



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. Enrique Fernández Fassnacht

Rector General

### ACUERDO 05/2012 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA UNIVERSITARIO EN IMAGENOLÓGÍA E INSTRUMENTACIÓN MÉDICA

#### CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana tiene la responsabilidad social de organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico.

Para realizar esta función la Universidad se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, la cual lleva a efecto a través de las unidades universitarias.

- II. Que la investigación institucional tiene como propósito la generación de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, para atender de manera propia el desarrollo del conocimiento y las necesidades y demandas de la sociedad, la cual es fundamental por su valor intrínseco y por su importancia estratégica en razón de su incidencia innovadora en las otras funciones universitarias y por permitir actividades de vinculación y servicio de alta calidad.

En este sentido, es necesario impulsar la realización de investigación que dé lugar a soluciones a problemas prioritarios para la Universidad, para el país y para la sociedad en general.

- III. Que nuestra organización divisional y departamental permite que los servicios académicos se realicen de acuerdo con programas que respondan a exigencias sociales y dentro de un modelo capaz de adaptar o incorporar innovaciones y transformaciones, sin que para ello se requieran cambios en la estructura general de la Institución.
- IV. Que en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico se reconoce la posibilidad de contar con profesores invitados que, sin incorporarse a los planes y programas académicos, son contratados para desarrollar actividades específicas y su vía de ingreso corresponde a la esfera administrativa.

Por su parte, el Contrato Colectivo de Trabajo, en la cláusula 39, indica que no se considerará como personal de la Universidad a los profesores que desempeñen funciones académicas específicas no previstas en los planes y programas, cuyo contrato no podrá exceder de un año ni ser prorrogado.

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. Enrique Fernández Fassnacht

Rector General

- V. Que la representación legal de la Institución corresponde exclusivamente al Rector General, quien tiene, entre otras facultades y responsabilidades, la de conducir las labores de planeación general para el funcionamiento y desarrollo coherente de la Universidad; emitir circulares y acuerdos para hacer cumplir la Ley Orgánica y las normas o disposiciones reglamentarias que expida el Colegio Académico, y establecer, previa consulta con los rectores de unidad, las medidas administrativas y operativas convenientes para el funcionamiento coherente de las actividades de la Universidad.
- VI. Que la Universidad y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), con base en la Ley de Ciencia y Tecnología, suscribieron un convenio de asignación de recursos para apoyar el proyecto denominado Centro Nacional de Investigación en Imagenología e Instrumentación Médica, de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa.

Mediante este convenio y para el desarrollo del referido proyecto, el CONACyT otorgó a la Universidad recursos económicos por un monto total de veinte millones de pesos y asumió el compromiso de vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos; supervisar y evaluar el destino de los recursos económicos ministrados, y solicitar a la Universidad todo tipo de informes, con el derecho de practicar visitas de supervisión para constatar el desarrollo del proyecto y la correcta aplicación de los recursos canalizados.

La Universidad, por su parte, asumió la responsabilidad de ejecutar y aplicar correctamente los recursos obtenidos; destinar al proyecto un monto igual o mayor al otorgado por el CONACyT; permitir a éste y a su órgano interno de control la realización de cualquier auditoría y supervisión necesaria; brindar servicios de análisis, instrumentales o de apoyo a las instituciones, organismos y empresas, y cobrar por éstos para financiar sus gastos de operación.

- VII. Que la Ley de Ciencia y Tecnología permite constituir las unidades de vinculación y transferencia de conocimiento mediante la figura jurídica que mejor convenga, de acuerdo con los objetivos y disposiciones legales aplicables en la Universidad, siempre y cuando no se constituyan como entidades paraestatales; por lo tanto, existe flexibilidad para determinar la figura jurídica bajo la cual se formalizará el funcionamiento del Centro Nacional de Investigación en Imagenología e Instrumentación Médica, para lo cual se deben considerar también las especificidades del proyecto y del servicio, así como las características y requerimientos técnicos y logísticos del equipo.



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. Enrique Fernández Fassnacht

Rector General

Con base en las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 2, fracción II, y 15 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, V y VII del Reglamento Orgánico, y conforme a la orientación de las Políticas Generales 1.1, 1.3, 1.10, 1.12, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5 y 5.3, el Rector General emite el siguiente:

### ACUERDO

- PRIMERO.** A partir de las condiciones pactadas con el CONACyT, se crea el Programa Universitario en Imagenología e Instrumentación Médica, cuyo desarrollo y funcionamiento corresponderá a la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa.
- SEGUNDO.** El Programa Universitario en Imagenología e Instrumentación Médica tiene por objeto fortalecer la investigación, la formación de recursos humanos y la vinculación con otras instituciones de educación superior, con las empresas y el sector salud en proyectos tecnológicos de alto impacto; así como brindar servicios de análisis, instrumentales o de apoyo a las instituciones, organismos, empresas y sociedad en general.
- TERCERO.** Las condiciones y reglas para el funcionamiento, administración y operación del Programa Universitario en Imagenología e Instrumentación Médica, serán las que se establezcan en el instructivo que al efecto emita el Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa, para lo cual se tomarán en cuenta las condiciones pactadas con el CONACyT, como son las siguientes:
1. Destinar los recursos públicos que reciba, exclusivamente para la generación y ejecución de proyectos en materia de desarrollo tecnológico o innovación;
  2. Procurar la concurrencia de aportaciones de recursos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación, ejecución y difusión de su objeto;
  3. Regular la aplicación de los recursos autogenerados;
  4. Financiar sus gastos de operación con recursos autogenerados, y
  5. Definir la estructura administrativa que requiera.





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**Dr. Enrique Fernández Fassnacht**

Rector General

Lo anterior, sin menoscabo de los aspectos académicos del funcionamiento del Centro Nacional de Investigación en Imagenología e Instrumentación Médica, regulados en los Lineamientos aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa.

**CUARTO.** Para el desarrollo y funcionamiento administrativo del Programa Universitario en Imagenología e Instrumentación Médica, se podrá:

1. Contratar personal por proyecto y los remanentes económicos o utilidades que resulten, después de deducir el total de sus gastos de operación, serán integrados al patrimonio de la Universidad;
2. Crear un fondo para facilitar el manejo de los ingresos que se obtengan por los servicios que brinde el Programa, y
3. Establecer controles presupuestales, contables y financieros acordes a las necesidades de operación del Programa.

**QUINTO.** El personal académico que participe en el Programa Universitario en Imagenología e Instrumentación Médica, conservará la adscripción y atenderá las actividades que se le asignen en su departamento.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Semanario de la UAM.

México, D.F. a 31 de octubre de 2012

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**



**DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT**  
**RECTOR GENERAL**